REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 -00357 – 00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **RICARDO ROJAS UNIBIO,** por las siguientes sumas dinerarias:

PAGARÉ N°20756112087

1. Por la suma de **$49.660.673,79** por concepto de capital adeudado y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en este proceso

2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado**,** a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 10/06/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **$ 534.895.16** por concepto de intereses moratorios pactados en el titulo valor pagaré base de ejecución en este proceso.

4. Por la suma de **$ 6.439.671.09** por concepto de intereses remuneratorios pactados en el titulo valor pagaré base de ejecución en este proceso.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFICAR esta providencia a la demandada por el canal digital reportado, remitiendo junto con esta la demanda y sus anexos (*ibidem*).

Se reconoce personería al Dr(a) **PABLO ENRIQUE RODRUIGUEZ**, como apoderado judicial de la de la parte ejecutante en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar

cualquier trámite (1) manifiéstese, con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP). (2) Aclárese en la demanda el correo electrónico del apoderado judicial del demandante, toda vez que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020),

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.55 del 10/08/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c00803573b04f8417a5404e225485031ff5f4245b0f46a30e6cd0874abcc51c7
Documento generado en 06/08/2020 12:50:06 p.m.